

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza de fecha 8 de junio de 1989;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 27 de abril de 1989 y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 5 de mayo de 1989, informan, en el ámbito de sus respectivas competencias, favorablemente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 8 de junio de 1989;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado denominado «Centro Cultural Moncayo», sito en Vía Hispanidad, número 20, de Zaragoza, con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares y cuya titularidad la ostentará el Arzobispado de Zaragoza.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20996** *ORDEN de 10 de julio de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al Centro de Educación Preescolar «Santa María de las Rozas», de Las Rozas (Madrid).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza;

Visto el expediente instruido por el titular del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Santa María de las Rozas», en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Dirección Provincial de Madrid;

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable con fecha 17 de enero de 1989 acerca de la referida petición y los correspondientes Servicios de Inspección y Unidad Técnica de Construcción han emitido asimismo sus informes favorables con fechas 26 de octubre de 1988 y 14 de diciembre de 1988, respectivamente.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro mencionado reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Santa María de las Rozas», sito en carretera de La Corona, kilómetro 17,400, de Las Rozas (Madrid), con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, con capacidad para 120 puestos escolares y cuya titularidad la ostentará las «Misioneras de Cristo Sacerdotes».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20997** *ORDEN de 10 de julio de 1989 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «San Andrés», de Vega de Espinareda (León).*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado denominado «San Andrés», sito en la calle Lucas Martínez, sin número, de Vega de Espinareda (León), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de León de fecha 16 de mayo de 1989;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 14 de mayo de 1986 y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 16 de junio de 1986, informan, en el ámbito de sus respectivas competencias, favorablemente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 17 de mayo de 1989;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado denominado «San Andrés», sito en la calle Lucas Martínez, sin número, de Vega de Espinareda (León), de Educación Preescolar, con una unidad de Párvulos y capacidad para 40 puestos escolares y cuya titularidad la ostentará el Arzobispado de Astorga.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1989.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20998** *ORDEN de 10 de julio de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Ntra. Sra. de Moratalaz», sito en Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza;

Visto el expediente instruido por el titular del centro privado de Educación General Básica denominado «Ntra. Sra. de Moratalaz», sito en avenida de Moratalaz, 91, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el centro «Ntra. Sra. de Moratalaz» obtuvo clasificación provisional por Orden de 25 de octubre de 1979, obligándose el centro a realizar las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables de la Inspección Técnica de Educación de fecha 26 de enero de 1989 y de la Unidad Técnica de Construcción de 8 de marzo de 1989;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y

requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes;

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en centro docente privado de Educación General Básica denominado «Ntra. Sra. de Moratalaz», sito en avenida de Moratalaz, 91, de Madrid, con ocho unidades de Educación General Básica y capacidad para 320 puestos escolares y cuya titularidad la ostentará El Arzobispado de Madrid-Arcalá.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20999** *ORDEN de 10 de julio de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en centro docente privado de Educación General Básica denominado «San Miguel», sito en la calle Cataluña, sin número, de Casetas-Zaragoza.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza;

Visto el expediente instruido por el titular del centro privado de Educación General Básica denominado «San Miguel», sito en Casetas-Zaragoza, en solicitud de transformación y clasificación definitiva del centro mencionado;

Resultando que el centro «San Miguel», de Casetas-Zaragoza, obtuvo por Orden de 30 de mayo de 1974 clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles en cuanto a instalaciones a los Centros de Educación General Básica;

Resultando que el titular del centro «San Miguel» manifiesta haber cumplido la condición señalada en el resultando anterior y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Zaragoza, según consta en escritos de fecha 2 de febrero de 1989 y 14 de febrero de 1989;

Resultando que la Dirección Provincial eleva el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en centro docente privado de Educación General Básica denominado «San Miguel», sito en la calle Cataluña, sin número, de Casetas-Zaragoza, con ocho unidades de Educación General Básica y capacidad para 320 puestos escolares y cuya titularidad ostentará don Mariano Amo Conil.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**21000** *ORDEN de 12 de julio de 1989 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Formación Profesional.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Madrid, 12 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto de Formación Profesional, con expresión de la materia, título, grado, curso, nombre del autor y de la Editorial

##### 1. Libro del Alumno

Formación Humanística:

«Formación Humanística», 1.º grado, 2.º curso; F. Cisneros Fraile y otro. Editorial «Egir, Sociedad Anónima».  
«Formación Humanística», 1.º grado, 2.º curso; Concepción Casajús y Quiros. Editorial «S. M.».

Lengua y Literatura:

«Lengua y Literatura», 1.º grado, 1.º curso; M. Alejandre y otro. Editorial «S. M.».

Idioma moderno:

Inglés «Student's Book», 1.º grado, 1.º curso; Leslie Bobb y otros. Editorial «Anaya».  
Inglés «Workbook», 1.º grado, 1.º curso; Leslie Bobb y otros. Editorial «Anaya».  
Inglés «Student's Book», 1.º grado, 2.º curso; Leslie Bobb y otros. Editorial «Anaya».  
Inglés «Workbook», 1.º grado, 2.º curso; Leslie Bobb y otros. Editorial «Anaya».

Religión:

«Jesús, el Señor», 1.º grado, 1.º curso; Javier Cortés y otros. Editorial «S. M.».  
«La Iglesia de ayer y hoy», 1.º grado, 2.º curso; Javier Cortés y otros. Editorial «S. M.».

Matemáticas:

«Matemáticas», 1.º grado, 1.º curso; J. López Castellón y otros. Editorial «Anaya».

Rama Sanitaria:

«Prácticas de Microbiología», 2.º grado, 1.º curso; M. J. Hernández Rodríguez y otro. Editorial «Everest».  
«Fundamentos de Fisiología y Bases Anatómicas», 2.º grado, 1.º y 2.º cursos; A. Escolar Izquierdo y otro. Editorial «Everest».

##### 2. Guía del Profesor

Idioma moderno:

Inglés «Teacher's Book», 1.º grado, 2.º curso; Leslie Bobb y otros. Editorial «Anaya».

Religión:

«Jesús, el Señor», 1.º grado, 1.º curso; Javier Cortés y otros. Editorial «S. M.».  
«La Iglesia de ayer y hoy», 1.º grado, 2.º curso; Javier Cortés y otro. Editorial «S. M.».

**21001** *ORDEN de 13 de julio de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al Centro de Educación Preescolar «Deogracias», sito en Santander (Cantabria).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza;

Visto el expediente instruido por el titular del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Deogracias», sito en la calle Menén-